ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y, EN SU CASO, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 COINCIDENTE CON EL FEDERAL EN EL ESTADO DE MORELOS, APROBADAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON LA CLAVE INE/ACRT/49/2023, EN VIRTUD DE LA RESTITUCIÓN DEL REGISTRO DE MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, DETERMINADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS EN LA SENTENCIA RECAÍDA AL EXPEDIENTE TEEM/RAP/01/2023-3 Y SUS ACUMULADOS TEEM/JDC/72/2023-3 Y TEEM/RAP/02/2023-3

G l o s a r i o

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
MAS	Movimiento Alternativa Social
OPL	Organismo Público Local
PEF	Proceso Electoral Federal
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PPL	Partido(s) Político(s) Local(es)
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

A n t e c e d e n t e s

Reforma al RRTME

I. **Reforma al RRTME.** El veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el *Acuerdo […] mediante el cual se modifica el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral*, identificado con la clave INE/CG445/2023. Cabe

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

precisar que el diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés se publicó un extracto del Acuerdo referido en el DOF.

II. **Impugnación de la reforma al RRTME**. Diversos actores interpusieron recursos de apelación ante la Sala Superior del TEPJF a fin de controvertir el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023.

III. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El trece de septiembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF determinó confirmar la reforma al RRTME, aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023 y ordenó al INE *a que emita los Lineamientos que establezca de manera pormenorizada la forma en que operará el nuevo sistema de notificaciones electrónicas, o en su caso, realice las adecuaciones al Reglamento que sean pertinentes, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución.*

Asimismo, el once de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-219/2023, la Sala Superior del TEPJF confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG445/2023, toda vez que calificó los agravios esgrimidos por el denunciante como inoperantes en virtud de que fueron analizados en el diverso SUP-RAP-149/2023 y acumulados, lo que imposibilita efectuar un nuevo estudio.

IV. **Acatamiento SUP-RAP-149/2023.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité conoció el *Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la notificación electrónica prevista en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-149/2023 y acumulados.*

Asimismo, el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó los Lineamientos antes señalados mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG551/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, entre el ocho y diez de octubre de dos mil veintitrés, se presentaron ochenta (80) medios de impugnación, mismos que se encuentran radicados a la ponencia de la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

V. **Catálogo Nacional de Emisoras 2024.** El veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del Proceso Electoral Federal 2023-2024, de los procesos electorales locales coincidentes con el federal, así como del periodo ordinario durante 2024*, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG556/2023, aprobado el veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés.

VI. **Pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024,* identificado con la clave INE/ACRT/34/2023.

VII. **Pautas de partidos políticos del PEL coincidente con el PEF 2023-2024.** En la fecha referida, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Morelos,* identificado con la clave INE/ACRT/38/2023.

VIII. **Acatamiento SUP-RAP-210/2023.** El doce de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-210/2023, se establecen las fechas de inicio y fin del periodo de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como diversos criterios relacionados con éstas*, identificado con la clave INE/CG563/2023.

A fin de controvertir el Acuerdo referido en el párrafo anterior, se presentaron cinco (5) medios de impugnación. En ese sentido, el veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente SUP-JE-1470/2023 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF desechó las demandas presentadas y confirmó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023. Por ello, las fechas de inicio y conclusión de la precampaña federal y, en consecuencia, la intercampaña federal se encuentran firmes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

IX. **Atracción de temas de radio y televisión por el Consejo General.** En la fecha señalada, el Consejo General emitió el *Acuerdo […] por el que en concordancia con la modificación de la fecha de inicio y conclusión de la precampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinada en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023 y en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-210/2023, se atraen a competencia de este órgano colegiado temas relacionados con el acceso a radio y televisión con fines electorales para modificar los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/22/2023, INE/ACRT/27/2023, INE/JGE159/2023, INE/CG391/2023, INE/CG482/2023 e INE/CG534/2023*, identificado con la clave INE/CG564/2023.

X. **Modificación de pautas de partidos políticos del PEF 2023-2024.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Federal 2023-2024, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/34/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023*, que se identifica con la clave INE/ACRT/45/2023.

Restitución de registro de PPL en Morelos

XI. **Pérdida de registro de MAS como PPL.** El seis de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC aprobó el *Acuerdo […] que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual se resuelve lo relativo al cumplimiento del número mínimo de personas afiliadas al partido político local denominado Movimiento Alternativa Social para la conservación de su registro*, identificado con la clave IMPEPAC/CEE/292/2023. En los puntos de Acuerdo SEGUNDO, QUINTO y DÉCIMO se estableció lo siguiente:

> *"[…]*
> ***SEGUNDO.*** *Se* ***declara*** *la* ***PÉRDIDA DE REGISTRO*** *del Partido Político* ***Movimiento Alternativa Social****, al* ***NO*** *haber acreditado por lo menos el 0.26% que corresponde a 3,944.1220 de registros válidos, cantidad mínima de afiliados requeridos, para conservar el registro local en esta Entidad y sólo acreditar un total de* ***3,879 (Tres mil ochocientos setenta y nueve)****; por lo que* ***NO CUMPLE*** *con su obligación de mantener el mínimo de militantes para la conservación de su registro, de conformidad con el* ***ANEXO 1*** *que forma parte integral del presente acuerdo.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

[…]
QUINTO. *Se* ***declara*** *la pérdida de todos los derechos y prerrogativas establecidas en favor del partido político previstos en la legislación electoral y la extinción de la personalidad jurídica de instituto político, sin embargo, quienes hayan sido sus dirigentes, candidatos, administradores y representantes legales, deberán cumplir con los obligaciones fiscales hasta lo conclusión de los procedimientos respectivos y de liquidación de su patrimonio adquieran definitividad, con efectos a partir de la aprobación del acuerdo respectivo; en términos de lo previsto por el artículo 96, de la LGPP y numeral 21, de los Lineamientos aplicables.*
[…]
DÉCIMO. Notifíquese *el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral y al Partido Político Movimiento Alternativa Social.*
[…]"

Inconformes con lo anterior, el diez, doce y trece de octubre de dos mil veintitrés, la representación local de MAS y el presidente del Comité Directivo Estatal del PPL MAS presentaron recursos de apelación y juicio ciudadano ante el TEEM, los cuales se integraron en los expedientes TEEM/RAP/01/2023-3, TEEM/JDC/72/2023-3 y TEEM/RAP/02/2023-3, respectivamente.

XII. **Modificación de pautas de periodo ordinario por improcedencia y pérdida de registro de PPL.** El veintiuno de octubre de dos mil veintitrés, el Comité aprobó el *Acuerdo […] por el que se modifica el diverso INE/ACRT/23/2023 derivado de la improcedencia de registro como partidos políticos locales de Espacio Democrático de Campeche y Movimiento Laborista Campeche, determinadas por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en las sentencias recaídas en los expedientes TEEC/RAP/9/2023 y acumulados, así como TEEC/RAP/17/2023 y acumulados, respectivamente y se modifica el diverso INE/ACRT/13/2023 en virtud de la pérdida de registro de Movimiento Alternativa Social en el estado de Morelos*, identificado con la clave INE/ACRT/41/2023.

XIII. **Modificación de pautas del PEL coincidente con el federal, por la pérdida de registro de PPL en Morelos.** El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Comité emitió el *Acuerdo […] por el que se modifican las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Morelos, aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2023, en concordancia con las modificaciones en las fechas de inicio y conclusión de la precampaña y de inicio de la intercampaña del Proceso Electoral Federal 2023-2024, determinadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/CG563/2023, así como por la pérdida de registro del partido político local Movimiento Alternativa Social*, identificado con la clave INE/ACRT/49/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

XIV. **Sentencia del TEEM.** El uno de noviembre de dos mil veintitrés, mediante sentencia dictada en el expediente TEEM/RAP/01/2023-3 y sus acumulados TEEM/JDC/72/2023-3 y TEEM/RAP/02/2023-3, el TEEM determinó lo siguiente:

> ***"(…)***
> ***PRIMERO.*** *Se* ***sobresee*** *el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente* ***TEEM/RAP/02/2023-3****, en los términos de la presente sentencia.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Se declaran* ***fundados*** *los agravios expuestos por la parte actora, de conformidad con lo razonado en esta sentencia.*
>
> ***TERCERO.*** *Se* ***revoca*** *el Acuerdo* ***IMPEPAC/CEE/292/2023*** *y* ***se dejan sin efectos*** *todos los actos emitidos en consecuencia.*
>
> ***CUARTO.*** *Se* ***decreta*** *que Movimiento Alternativa Social, continúa con el registro que lo acredita como Partido Político Local, en Morelos.*
>
> ***QUINTO.*** *Se* ***conmina*** *al Consejo Estatal Electoral para que, en lo subsecuente, se apegue a los plazos y términos establecidos en la normativa correspondiente.*
> ***(…)"***

Cabe precisar que el diez de noviembre de dos mil veintitrés, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/039/2023, el IMPEPAC notificó al INE la sentencia referida.

Inconformes con la determinación del TEEM, los partidos políticos Encuentro Solidario Morelos y Revolucionario Institucional presentaron juicios de revisión constitucional ante la Sala Regional Ciudad de México del TEPJF, los cuales se identificaron con los números de expediente SCM-JRC-16/2023 y SCM-JRC-17/2023, respectivamente.

C o n s i d e r a c i o n e s

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3. Como lo señalan los artículos 1, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el 49 de la LGPP, dichas disposiciones son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas al acceso a radio y televisión para los partidos políticos, el INE y las autoridades electorales en las entidades federativas, en términos de la CPEUM.

4. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales accederán a la radio y televisión a través del tiempo que el primero dispone en dichos medios para la difusión de sus respectivos mensajes.

5. Los artículos 41, Base III de la CPEUM; 159, numeral 1, 160, numeral 2 de la LGIPE; 23, numeral 1, inciso d) y 26, numeral 1, inciso a) de la LGPP señalan que los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social y, en específico, a la radio y televisión en los términos establecidos en las disposiciones constitucionales y legales atinentes. Para ello, el INE garantizará el uso de dichas prerrogativas y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.

6. De conformidad con los artículos 182, numeral 1, inciso d) de la LGIPE y 35, numeral 2, inciso h) del RRTME, los tiempos de los que dispone el INE durante las campañas electorales en las horas de mayor audiencia en radio y televisión serán destinados, preferentemente, a transmitir los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes.

Competencia específica del Comité

7. Los artículos 162, numeral 1, inciso d), 184, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; y 5, numeral 2, inciso c) y 6, numeral 2, inciso c) del RRTME establecen que este Comité es el responsable de conocer y aprobar los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos políticos y a las candidaturas independientes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

8. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36, numeral 1, incisos a) y f) del RRTME, las pautas aprobadas por este Comité podrán ser objeto de modificación cuando se otorgue el registro a un partido político, así como en los casos en los que la autoridad jurisdiccional en materia electoral lo determine.

   Lo anterior, en virtud de que el TEEM revocó el Acuerdo aprobado por el IMPEPAC en el que determinó la pérdida de registro de MAS como PPL y dejó sin efectos todos los actos emitidos. Asimismo, el TEEM determinó que MAS continúa con su registro como PPL en el estado de Morelos.

   En consecuencia, este Comité deberá realizar la modificación de las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes para el PEL 2023-2024 coincidente con el federal en el estado de Morelos, en virtud de la restitución de registro del PPL MAS.

Atribuciones de la DEPPP

9. Los artículos 55, numeral 1, incisos g) y h), 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 6, numeral 4, incisos a), d), g) y s) y 34, numeral 1, incisos b) y c) del RRTME establecen que en materia de radio y televisión corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las siguientes atribuciones: (1) elaborar y presentar al Comité las pautas para la asignación del tiempo que corresponde a los partidos políticos y, en su caso, coaliciones y candidaturas independientes; (2) establecer los mecanismos necesarios para entregar o poner a disposición de los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión; (3) auxiliar a las Vocalías Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; (4) cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité y la JGE; y (5) elaborar las pautas correspondientes al PEF y las del PEL, estas últimas conforme al modelo de distribución propuesto por el OPL de la entidad de que se trate.

Etapas de precampaña, intercampaña y campaña del PEL coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Morelos

10. De conformidad con los Acuerdos identificados con las claves INE/CG441/2023 e INE/CG563/2023, las etapas del PEF 2023-2024 tendrán verificativo en las siguientes fechas:

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Precampaña	20 de noviembre de 2023	18 de enero de 2024	60 días
Intercampaña	19 de enero de 2024	29 de febrero de 2024	42 días

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Etapa	Inicio	Conclusión	Duración
Campaña	1 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	90 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

11. Mediante oficios IMPEPAC/DEOyPP/277/2023 e IMPEPAC/DEOyPP/JABV/053/2023, el IMPEPAC informó al INE que aprobó los periodos de precampaña y campaña, para la elección de una (1) Gubernatura, veinte (20) diputaciones locales [doce (12) por el principio de mayoría relativa y ocho (8) de representación proporcional], así como treinta y tres (33) ayuntamientos [treinta y tres (33) presidencias municipales y ciento cincuenta y tres (153) regidurías] que se contenderán durante el PEL 2023-2024 y se mencionan a continuación:

Gubernatura

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	25 de noviembre de 2023	3 de enero de 2024	40 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	30 de marzo de 2024	87 días
Campaña	31 de marzo de 2024	29 de mayo de 2024	60 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

Diputaciones locales y Ayuntamientos

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña	5 de diciembre de 2023	3 de enero de 2024	30 días
Intercampaña	4 de enero de 2024	14 de abril de 2024	102 días
Campaña	15 de abril de 2024	29 de mayo de 2024	45 días
Periodo de Reflexión	30 de mayo de 2024	1 de junio de 2024	3 días
Jornada Electoral	2 de junio de 2024		1 día

En virtud de lo anterior, al tomar en consideración que el TEEM restituyó el registro de MAS como PPL, este Comité procede a modificar las pautas de transmisión previamente aprobadas en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/49/2023,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

para que se consideren a todos los partidos políticos con registro vigente en la entidad federativa.

Escenarios de candidaturas independientes

12. De conformidad con el artículo 265 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el procedimiento de selección de candidaturas independientes se divide en diversas etapas y concluye con el otorgamiento del registro por parte del OPL.

13. Atendiendo a la normativa de la materia y tomando en consideración que el registro de candidaturas independientes se realizará en fecha posterior a la aprobación del presente Acuerdo, este Comité considera necesario modificar las pautas para abarcar todos los supuestos que pudiesen actualizarse desde el inicio de las campañas y hasta el día de la Jornada Electoral. Lo anterior, tomando como base los escenarios referidos en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/49/2023, los cuales permanecen incólumes y que para efecto de dar certeza a los actores políticos se mencionan a continuación:

Federal	
Escenarios	Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones federales
	1 de marzo al 29 de mayo (90 días)
A	0
B	1
C	2+

Local		
Escenarios	Gubernatura	Diputaciones locales y Ayuntamientos
	31 de marzo al 29 de mayo (60 días)	15 de abril al 29 de mayo (45 días)
1	0	0
2	0	1
3	0	2+
4	1	0
5	1	2+
6	2+	2+

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Una vez establecido lo anterior, los escenarios previstos serán combinados con los distintos supuestos que puedan actualizarse durante la coincidencia de la campaña federal con la campaña local, como se observa a continuación:

Pautas		
Nombre	**Federal**	**Local**
Escenario 1	A	1
Escenario 2	A	2
Escenario 3	A	3
Escenario 4	A	4
Escenario 5	A	5
Escenario 6	A	6
Escenario 7	B	1
Escenario 8	B	2
Escenario 9	B	3
Escenario 10	B	4
Escenario 11	B	5
Escenario 12	B	6
Escenario 13	C	1
Escenario 14	C	2
Escenario 15	C	3
Escenario 16	C	4
Escenario 17	C	5
Escenario 18	C	6

Si bien el escenario 1 pudiera presentarse en un inicio, en caso de no existir ningún aspirante, también es posible que se actualice más adelante; es decir que, aunque existieran personas aspirantes ninguna de ellas obtuviera su registro a alguna candidatura independiente. Por lo anterior, este órgano colegiado considera imprescindible aprobar las pautas con antelación para hacer efectivo el acceso a los espacios en radio y televisión a que tuvieran derecho los partidos políticos, en concordancia con el artículo 35, numeral 2, inciso j) del RRTME.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, dichos escenarios pueden actualizarse por las siguientes causas que se enuncian sin ser limitativas:

a) Por el registro de candidaturas independientes que cumplan con todos los requisitos aplicables;
b) Por un mandato de la autoridad jurisdiccional competente;
c) Por la cancelación del registro de una candidatura independiente;
d) Por desistimiento de una candidatura independiente registrada;
e) Por fallecimiento de la persona candidata independiente.

Tomando en cuenta lo anterior, resulta necesario aprobar las pautas con la antelación que posibilite hacer efectivos los espacios en radio y televisión a las candidaturas independientes y a los partidos políticos en concordancia con el artículo 15, numerales 4, 6, 7, 10, 13, 14 y 15 del RRTME.

14. En atención a la información que antecede, corresponde aprobar los modelos de distribución y las pautas para cada uno de los escenarios que pudieran actualizarse, una vez concluido el plazo de otorgamiento de los registros de cada candidatura independiente.

Premisas

15. En virtud de la restitución de registro del PPL MAS, es necesario modificar la distribución de tiempo de los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del PEL. En consecuencia, de conformidad con el sorteo electrónico efectuado por el Comité en colaboración con el OPL, establecido en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2023, el PPL MAS seguirá ocupando el primer lugar en el orden de asignación de los mensajes de los partidos políticos durante el PEL 2023-2024 en el estado de Morelos.

En ese sentido, los mensajes correspondientes a las distintas etapas del PEL coincidente con el PEF se distribuirán conforme a lo siguiente:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña local coincidiendo con precampaña federal	7 de diciembre al 3 de enero	616	180	426	10	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal	4 al 18 de enero	1,566	1,560	0	6	0
Intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal	19 de enero al 29 de febrero					
Intercampaña local coincidiendo con campaña federal	1 al 30 de marzo					
Campaña local coincidiendo con campaña federal	31 de marzo al 29 de mayo	1,800	533	1,255	12	0

16. Con el propósito de mantener el tiempo asignado al PEL de manera integral y en virtud de que los escenarios 4, 6 y 9 (intercampaña local coincidiendo con precampaña, intercampaña y campaña federales) previstos en el artículo 23, numeral 3 del RRTME, contemplan la misma cantidad de minutos asignados a dicho proceso a nivel local (9 minutos, respectivamente), en las premisas locales se procuró reducir el número de promocionales sobrantes asignados a la autoridad electoral al realizar una sola operación de distribución de promocionales para que a los partidos políticos les corresponda el mayor número posible de promocionales de los minutos destinados a ellos en la elección local. Lo anterior se traduce en un mejor aprovechamiento de la prerrogativa por parte de los partidos políticos que participarán en los PEL durante las etapas de concurrencia con el PEF en el que la distribución en número de minutos es la misma en los escenarios mencionados. Con esto se busca maximizar la prerrogativa de estos actores en la pauta.

    Cabe precisar que esto no implica de forma alguna la disminución del tiempo que le corresponde al INE para sus propios fines, toda vez que se encuentra debidamente salvaguardado en los modelos de distribución aprobados por la JGE, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, los cuales se integrarán con la pauta de partidos políticos que aprueba este Comité.

    Enseguida se presentan las premisas:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Precampaña local coincidiendo con precampaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE PRECAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS							
Partido político	**DURACIÓN: 28 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 616 PROMOCIONALES**					**Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)**	**Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)**
	184.8 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	**Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario**	**Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)**	**431.2 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)**	**Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional**		
Partido Acción Nacional	**15**	**0.4000**	**17.7112**	**76**	**0.3709**	**91**	**91**
Partido Revolucionario Institucional	**15**	**0.4000**	**8.9521**	**38**	**0.6015**	**53**	**53**
Partido de la Revolución Democrática	**15**	**0.4000**	**0.0000**	**0**	**0.0000**	**15**	**15**
Partido del Trabajo	**15**	**0.4000**	**7.6244**	**32**	**0.8763**	**47**	**47**
Partido Verde Ecologista de México	**15**	**0.4000**	**3.6824**	**15**	**0.8786**	**30**	**30**
Movimiento Ciudadano	**15**	**0.4000**	**9.8014**	**42**	**0.2638**	**57**	**57**
morena	**15**	**0.4000**	**27.9640**	**120**	**0.5808**	**135**	**135**
Nueva Alianza Morelos	**15**	**0.4000**	**6.6369**	**28**	**0.6182**	**43**	**43**
Partido Encuentro Solidario Morelos	**15**	**0.4000**	**4.2846**	**18**	**0.4754**	**33**	**33**
Movimiento Alternativa Social	**15**	**0.4000**	**3.7349**	**16**	**0.1051**	**31**	**31**
Morelos Progresa	**15**	**0.4000**	**4.9692**	**21**	**0.4273**	**36**	**36**
Redes Sociales Progresistas Morelos	**15**	**0.4000**	**4.6388**	**20**	**0.0023**	**35**	**35**
TOTAL	**180**	**4.8000**	**100.0000**	**426**	**5.2000**	**606**	**606**

Promocionales sobrantes para el INE:	**10**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Intercampaña local coincidiendo con precampaña federal, intercampaña local coincidiendo con intercampaña federal e intercampaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE INTERCAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS			
Partido político	**DURACIÓN: 87 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1566 PROMOCIONALES**		**Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 19, numeral 4 del RRTME)**
	1566 promocionales se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes	**Fracciones de promocionales sobrantes**	
Partido Acción Nacional	**130**	**0.5000**	**130**
Partido Revolucionario Institucional	**130**	**0.5000**	**130**
Partido de la Revolución Democrática	**130**	**0.5000**	**130**
Partido del Trabajo	**130**	**0.5000**	**130**
Partido Verde Ecologista de México	**130**	**0.5000**	**130**
Movimiento Ciudadano	**130**	**0.5000**	**130**
morena	**130**	**0.5000**	**130**
Nueva Alianza Morelos	**130**	**0.5000**	**130**
Partido Encuentro Solidario Morelos	**130**	**0.5000**	**130**
Movimiento Alternativa Social	**130**	**0.5000**	**130**
Morelos Progresa	**130**	**0.5000**	**130**
Redes Sociales Progresistas Morelos	**130**	**0.5000**	**130**
TOTAL	**1560**	**6.0000**	**1,560**

Promocionales sobrantes para el INE:	**6**

A continuación, se presenta el modelo de premisa correspondiente que incluye el porcentaje correspondiente cuando existan dos o más candidaturas independientes para la campaña local:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Campaña local coincidiendo con campaña federal

CÁLCULO DE DISTRIBUCIÓN DE PROMOCIONALES DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE MORELOS							
Partido político y candidaturas independientes	DURACIÓN: 60 DÍAS TOTAL DE PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS EN CADA ESTACIÓN DE RADIO O CANAL DE TELEVISIÓN: 1800 PROMOCIONALES					Promocionales que le corresponde a cada partido político (A + C)	Promocionales aplicando la cláusula de maximización (Art. 15, numeral 12 del RRTME)
	540 promocionales (30%) se distribuyen de manera igualitaria entre el número de partidos contendientes (A)	Fracciones de promocionales sobrantes del 30% igualitario	Porcentaje correspondiente al 70% (resultados de la última elección de Diputaciones Locales)	1260 promocionales (70% Distribución Proporcional) % Fuerza Electoral de los partidos (C)	Fracciones de promocionales sobrantes del 70% proporcional		
Partido Acción Nacional	41	0.5385	17.7112	223	0.1616	264	264
Partido Revolucionario Institucional	41	0.5385	8.9521	112	0.7965	153	153
Partido de la Revolución Democrática	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
Partido del Trabajo	41	0.5385	7.6244	96	0.0670	137	137
Partido Verde Ecologista de México	41	0.5385	3.6824	46	0.3986	87	87
Movimiento Ciudadano	41	0.5385	9.8014	123	0.4980	164	164
morena	41	0.5385	27.9640	352	0.3464	393	393
Nueva Alianza Morelos	41	0.5385	6.6369	83	0.6247	124	124
Partido Encuentro Solidario Morelos	41	0.5385	4.2846	53	0.9864	94	94
Movimiento Alternativa Social	41	0.5385	3.7349	47	0.0604	88	88
Morelos Progresa	41	0.5385	4.9692	62	0.6122	103	103
Redes Sociales Progresistas Morelos	41	0.5385	4.6388	58	0.4483	99	99
Candidaturas independientes	41	0.5385	0.0000	0	0.0000	41	41
TOTAL	533	7.0000	100.0000	1255	5.0000	1788	1788

Promocionales sobrantes para el INE:	12

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

17. Es preciso señalar que la distribución de tiempo del PEF no sufre modificación alguna; esto es, las premisas se mantienen sin cambios. Sin embargo, con el objeto de dotar de certeza a los actores políticos y toda vez que se encuentra en curso el periodo de precampaña federal la cual coincide con la precampaña local, a continuación, se detalla el número de promocionales asignados a cada partido político durante el periodo del 7 de diciembre al 3 de enero:

Número de promocionales pautados en la Precampaña Federal coincidente con el Proceso Electoral Local del 07 de diciembre 2023 al 03 de enero 2024

Partidos	No. Promocionales
Partido Acción Nacional	197
Partido Revolucionario Institucional	193
Partido de la Revolución Democrática	74
Partido del Trabajo	70
Partido Verde Ecologista de México	90
Movimiento Ciudadano	107
morena	328
TOTAL	**1059**

En lo que corresponde a las premisas de las etapas del PEF 2023-2024 que no han dado inicio, se mantienen en los términos referidos en el Acuerdo que por esta vía se modifica, a saber:

Etapa	Periodo	Promocionales a distribuir	Distribución igualitaria	Distribución por porcentaje de votos	Promocionales restantes asignados a la autoridad	Promocionales agregados por cláusula de maximización
Precampaña federal coincidiendo con intercampaña local	4 al 18 de enero	630	189	438	3	0
Intercampaña federal coincidiendo con intercampaña local	19 de enero al 29 de febrero	1,260	1,260	0	0	0
Campaña federal coincidiendo con intercampaña local	1 al 30 de marzo	1,920	576	1,339	5	0
Campaña federal coincidiendo con campaña local	31 de marzo al 29 de mayo	3,120	936	2,182	2	0

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

En relación con lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, numeral 2, incisos i) y j) del RRTME, el treinta por ciento (30%) del tiempo que se divide entre los partidos políticos se distribuirá entre el número total de partidos políticos y el conjunto de candidaturas independientes, aun cuando no se cuente con el registro definitivo de alguna candidatura.

En caso de que, una vez realizado el registro de candidaturas independientes, se presente cualquier otro escenario, la Secretaría Técnica del Comité comunicará las premisas y pautas correspondientes.

18. Con objeto de dotar de certeza al PEL coincidente con el PEF a celebrarse en el estado de Morelos, las pautas que por este Acuerdo se modifican se encuentran sujetas a la condición suspensiva de que, una vez concluido el plazo de registro de candidaturas independientes, se actualice el escenario a que correspondan, por lo que únicamente iniciará su vigencia aquella que sea conforme con la cantidad de candidaturas independientes efectivamente registradas, lo que será notificado a las emisoras obligadas a su difusión al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME.

19. Sin embargo, en tanto no se reciba la notificación a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de salvaguardar lo establecido en el RRTME, las emisoras de radio y canales de televisión obligados a transmitir los mensajes señalados deberán atender las pautas correspondientes al escenario 18 anteriormente descrito.

Entrega de órdenes de transmisión y materiales

20. En virtud de que el PEL coincidente con el federal 2023-2024 en el estado de Morelos se encuentra actualmente en el periodo de precampaña local coincidente con la precampaña federal y de conformidad con el calendario correspondiente al acceso a radio y televisión aprobado en los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/38/2023 e INE/ACRT/49/2023, la fecha límite para la entrega de materiales y estrategias de transmisión es el uno de diciembre y las pautas de transmisión que por esta vía se modifican surtirán sus efectos a partir del siete de diciembre de dos mil veintitrés, como se muestra a continuación:

PRECAMPAÑA, INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA LOCAL E INTERCAMPAÑA Y CAMPAÑA FEDERAL

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampañas locales	**29 de diciembre de 2023**

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de intercampaña federal	**12 de enero de 2024**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña federal	**23 de febrero de 2024**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campaña local de Gubernatura	**25 de marzo de 2024**
Fecha límite de recepción electrónica de materiales de partidos políticos para la etapa de campañas locales de diputaciones y ayuntamientos	**8 de abril de 2024**

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
6	1 de diciembre	2 de diciembre	3 de diciembre	7 al 9 de diciembre
7	4 de diciembre	5 de diciembre	6 de diciembre	10 al 13 de diciembre
8	8 de diciembre	9 de diciembre	10 de diciembre	14 al 16 de diciembre
9	11 de diciembre	12 de diciembre	13 de diciembre	17 al 20 de diciembre
10	15 de diciembre	16 de diciembre	17 de diciembre	21 al 23 de diciembre
11	18 de diciembre	19 de diciembre	20 de diciembre	24 al 27 de diciembre
12	22 de diciembre	23 de diciembre	24 de diciembre	28 al 30 de diciembre
13	25 de diciembre	26 de diciembre	27 de diciembre	31 de diciembre al 3 de enero
14	29 de diciembre	30 de diciembre	31 de diciembre	4 al 6 de enero****
15	1 de enero	2 de enero	3 de enero	7 al 10 de enero
16	5 de enero	6 de enero	7 de enero	11 al 13 de enero
17	8 de enero	9 de enero	10 de enero	14 al 17 de enero
18	12 de enero	13 de enero	14 de enero	18 de enero y 19 al 20 de enero*****
19	15 de enero	16 de enero	17 de enero	21 al 24 de enero
20	19 de enero	20 de enero	21 de enero	25 al 27 de enero
21	22 de enero	23 de enero	24 de enero	28 al 31 de enero

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
22	26 de enero	27 de enero	28 de enero	1 al 3 de febrero
23	29 de enero	30 de enero	31 de enero	4 al 7 de febrero
24	2 de febrero	3 de febrero	4 de febrero	8 al 10 de febrero
25	5 de febrero	6 de febrero	7 de febrero	11 al 14 de febrero
26	9 de febrero	10 de febrero	11 de febrero	15 al 17 de febrero
27	12 de febrero	13 de febrero	14 de febrero	18 al 21 de febrero
28	16 de febrero	17 de febrero	18 de febrero	22 al 24 de febrero
29	19 de febrero	20 de febrero	21 de febrero	25 al 28 de febrero
30	23 de febrero	24 de febrero	25 de febrero	29 de febrero y 1 al 2 de marzo******
31	26 de febrero	27 de febrero	28 de febrero	3 al 6 de marzo
32	1 de marzo	2 de marzo	3 de marzo	7 al 9 de marzo
33	4 de marzo	5 de marzo	6 de marzo	10 al 13 de marzo
34	8 de marzo	9 de marzo	10 de marzo	14 al 16 de marzo
35	11 de marzo	12 de marzo	13 de marzo	17 al 20 de marzo
36	15 de marzo	16 de marzo	17 de marzo	21 al 23 de marzo
37	18 de marzo	19 de marzo	20 de marzo	24 al 27 de marzo
38	22 de marzo	23 de marzo	24 de marzo	28 al 30 de marzo
39	25 de marzo	26 de marzo	27 de marzo	31 de marzo al 3 de abril*******
40	29 de marzo	30 de marzo	31 de marzo	4 al 6 de abril
41	1 de abril	2 de abril	3 de abril	7 al 10 de abril
42	5 de abril	6 de abril	7 de abril	11 al 13 de abril
43	8 de abril	9 de abril	10 de abril	14 de abril y 15 al 17 de abril********
44	12 de abril	13 de abril	14 de abril	18 al 20 de abril

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de Orden de Transmisión	Notificación	Vigencia de la Orden de Transmisión
45	15 de abril	16 de abril	17 de abril	21 al 24 de abril
46	19 de abril	20 de abril	21 de abril	25 al 27 de abril
47	22 de abril	23 de abril	24 de abril	28 de abril al 1 de mayo
48	26 de abril	27 de abril	28 de abril	2 al 4 de mayo
49	29 de abril	30 de abril	1 de mayo	5 al 8 de mayo
50	3 de mayo	4 de mayo	5 de mayo	9 al 11 de mayo
51	6 de mayo	7 de mayo	8 de mayo	12 al 15 de mayo
52	10 de mayo	11 de mayo	12 de mayo	16 al 18 de mayo
53	13 de mayo	14 de mayo	15 de mayo	19 al 22 de mayo
54	17 de mayo	18 de mayo	19 de mayo	23 al 25 de mayo
55	20 de mayo	21 de mayo	22 de mayo	26 al 29 de mayo

Nota. La numeración corresponde al calendario aprobado en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/49/2023.

****** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampañas locales.**
******* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de intercampaña federal.**
******** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña federal.**
********* Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campaña local de Gubernatura.**
********** Esta OT contiene la fecha de inicio del periodo de campañas locales de diputaciones y ayuntamientos.**

Prohibición de difusión de propaganda gubernamental

21. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado C, segundo párrafo de la CPEUM; 209, numeral 1 de la LGIPE; 21, fracción IV de la Ley General de Comunicación Social y 7, numerales 8 y 12 del RRTME, en todas las emisoras que se ven y se escuchan en el estado de Morelos, desde el inicio de las campañas hasta el día de la Jornada Electoral, no podrá transmitirse propaganda gubernamental salvo las excepciones contenidas en la CPEUM.

    Para efectos de lo anterior, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo mediante el cual se aprobó el Catálogo Nacional de emisoras de radio y canales de televisión, identificado con la clave INE/ACRT/33/2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

Reglas para notificación de pautas

22. De conformidad con el artículo 36, numeral 3 del RRTME, las modificaciones a las pautas deberán notificarse electrónicamente a los concesionarios al menos cuatro (4) días hábiles previos al inicio de las transmisiones.

23. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, corresponde a la Junta Local Ejecutiva notificar las pautas a los concesionarios cuyas estaciones tengan cobertura en la entidad, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.

Consideración adicional

24. Los aspectos que no tienen relación con la modificación que por esta vía se ordena, permanecen en los términos en que fueron aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/ACRT/38/2023 e INE/ACRT/49/2023.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 41, bases III, apartados A, B y C, segundo párrafo; V, Apartado A.
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículos 1, numeral 1; 29; 30, numerales 1, inciso i) y 2; 30, numeral 1, inciso i); 31, numeral 1; 55, numeral 1, incisos g) y h); 159, numeral 1; 160, numerales 1 y 2; 161, numerales 1; 162, numeral 1, incisos c), d) y f); 164, numeral 1; 182, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); y 209, numeral 1.
Ley General de Partidos Políticos
Artículos 23, numeral 1, inciso d); 26, numeral 1, inciso a); y 49.
Ley General de Comunicación Social
Artículo 21, fracción IV.
Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral
Artículos 5, numeral 2, inciso c); 6, numerales 2, inciso c), 4, incisos a), d), g) y s), 5, incisos c) e i); 7, numerales 3, 8 y 12; 15, numerales 4, 6, 7, 10, 13, 14 y 15; 23, numeral

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

3; 34, numerales 1, incisos b) y c); 35, numeral 2, incisos h), i) y j); y 36, numerales 1, incisos a) y f) y 3.
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos
Artículo 265.

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Derivado de la restitución de registro del partido político local Movimiento Alternativa Social, se aprueba la modificación del Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/49/2023, en cuanto el modelo de distribución y las pautas para la transmisión de los mensajes correspondientes a los partidos políticos para los periodos de precampaña, intercampaña y campaña del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Morelos, mismas que se anexan y forman parte del presente Acuerdo. En este sentido, la vigencia de las pautas es del siete de diciembre de dos mil veintitrés al veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Las pautas aprobadas deberán ser transmitidas por las estaciones de radio y canales de televisión establecidas en el catálogo referido en los antecedentes del presente instrumento, por lo que se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que, una vez integradas las pautas que mediante este instrumento se aprueban con aquellas aprobadas por la Junta General Ejecutiva mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE159/2023, cuyo ajuste en la fecha de inicio y conclusión del periodo de precampaña federal, así como el inicio de la intercampaña federal se realizó mediante el diverso INE/ACRT/45/2023, las notifique electrónicamente a través de la persona titular de la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad a las emisoras correspondientes en los términos señalados en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Las pautas específicas se encuentran sujetas a la condición suspensiva consistente en la obtención del registro de candidaturas independientes en el estado de Morelos. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificará a las emisoras de radio y canales de televisión, a través de los mecanismos vigentes, la pauta correspondiente e informará lo conducente a los integrantes del Comité. Lo anterior, en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

cumplimiento al supuesto establecido en el artículo 36, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión aprobado por este Comité, los cuales participan en la cobertura del Proceso Electoral Local coincidente con el Federal 2023-2024 en el estado de Morelos, en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo, en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que durante los periodos de campaña local o federal se presente un escenario distinto al descrito, lo notifique de inmediato y por vía electrónica a los integrantes del Comité y, en su caso, a los partidos políticos locales.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Morelos, a las emisoras de radio y canales de televisión previstas en el catálogo y a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a los partidos políticos nacionales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que lo notifique al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y, a través de su conducto, dé a conocer el presente Acuerdo a los partidos políticos locales y a los aspirantes a candidaturas independientes para los efectos legales conducentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

OCTAVO. En cumplimiento al artículo 41, Base III, Apartado C, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena la suspensión de la propaganda gubernamental durante los periodos de campaña, reflexión y Jornada Electoral en todas las emisoras que se ven y escuchan en el estado de Morelos, conforme a los mapas de cobertura de este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, por consenso de las Representaciones de los partidos políticos Acción Nacional; Revolucionario Institucional; de la Revolución Democrática; del Trabajo; Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano, y morena; así como por unanimidad de votos del Consejero Electoral Presidente del Comité, Uuc-kib Espadas Ancona, y del Consejero y las Consejeras Electorales integrantes del mismo, Maestro Arturo Castillo Loza; Norma Irene De La Cruz Magaña, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos presentes en la sesión. La Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan estuvo ausente en el momento de la votación.

EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

UUC-KIB ESPADAS ANCONA
CONSEJERO ELECTORAL

LA SECRETARIA TÉCNICA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN

DRA. IULISCA ZIRCEY BAUTISTA ARREOLA
Encargada del despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: BAUTISTA ARREOLA IULISCA ZIRCEY
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2525951
HASH:
92686AD05D498F953AA4E22D41159D31CA4EA5074D0880106973A895F7CE1389

FIRMADO POR: ESPADAS ANCONA UUC-KIB
AC: Autoridad Certificadora del Instituto Nacional Electoral
ID: 2525951
HASH:
92686AD05D498F953AA4E22D41159D31CA4EA5074D0880106973A895F7CE1389